



Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 92 del programa

**La verificación en todos sus aspectos, incluida la función
de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación**

La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación

Informe del Secretario General

Adición

Índice

	<i>Página</i>
I. Respuesta recibida de un Gobierno	2
Irán	2



II. Respuesta recibida de un Gobierno

República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[28 de diciembre de 2005]

Alcanzar la meta de la seguridad, que constituye un elemento inseparable de la paz, ha sido siempre una de las aspiraciones más profundas de la comunidad internacional, que ha adoptado diferentes medidas para el logro de esa meta. La Asamblea General, en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, dedicado al desarme, reconoció que “entre tales medidas, las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad”¹. La Asamblea, además, estuvo de acuerdo en que “a fin de facilitar la concertación y la aplicación efectiva de los acuerdos sobre desarme y fomentar la confianza, los Estados deberían aceptar disposiciones apropiadas de verificación de tales acuerdos”².

Además de los principios generales formulados en el Documento Final, la Comisión de Desarme acordó por consenso tras largas y minuciosas deliberaciones, los 16 principios relativos a la verificación³. El grupo de expertos gubernamentales que se constituirá en 2006 sobre la base de una distribución geográfica equitativa estará encargado de seguir examinando la labor de la Comisión y sus 16 principios relativos a la verificación. Consideramos que el éxito del grupo dependerá, en gran medida, de que tenga en cuenta las diferentes opiniones de todos los Estados sobre los principios mencionados.

La República Islámica del Irán considera que la labor del grupo sobre la cuestión de la verificación en todos sus aspectos debería basarse en los principios ya acordados en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones y por la Comisión de Desarme.

Estamos de acuerdo en que la verificación no es un fin en sí mismo y en que sólo es una parte importante e integral de todo acuerdo de control de armas y desarme y que su objetivo es fomentar la confianza y lograr que todas las partes observen los acuerdos. Es necesario que, en los acuerdos de desarme, se redacten cuidadosamente las disposiciones relativas a la verificación, a fin de velar por los intereses y las preocupaciones de cada una de las partes. Es posible que los procedimientos de verificación incluyan disposiciones intrusivas, como inspecciones in situ. En estos casos, debe evitarse todo abuso o injerencia que exceda los procedimientos de verificación acordados. La verificación no es un elemento independiente de los demás aspectos de los acuerdos. Por lo tanto, no puede aplicarse sin tener debidamente en cuenta los demás aspectos de los acuerdos en cuestión.

Las partes en cuestión o una organización deberían realizar las actividades de verificación por pedido de las partes y con su expreso consentimiento.

¹ Resolución S-10/2, párr. 20.

² *Ibid.*, párr. 91.

³ Véase A/52/182, secc. G, parte I.

La República Islámica del Irán considera que, una vez que todas las partes alcanzan un acuerdo sobre las disposiciones relativas a la verificación y éstas son aplicadas por la autoridad competente o las partes en cuestión, todos los Estados partes en el acuerdo deben respetar los resultados de la verificación y abstenerse de realizar acusaciones sin sustento o recurrir a medidas unilaterales.

Es de gran importancia la financiación de las actividades de verificación y de las técnicas y tecnologías empleados en los procesos de verificación de conformidad con las disposiciones de los acuerdos pertinentes, y este aspecto debe ser minuciosamente elaborado, sea en la etapa de negociación o en el proceso de aplicación, como ha ocurrido en el caso de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

Es imperativo evitar la duplicación en la labor de los diferentes órganos y organismos especializados dedicados a la verificación, como el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Por lo tanto, sería sensato invitar a esos órganos a compartir su experiencia en el ámbito de la verificación de una manera adecuada. Las Naciones Unidas también podrían participar en el ámbito de la verificación en un acuerdo de esa naturaleza, por pedido de las partes en él y con su expreso consentimiento. La credibilidad de la labor del grupo también dependerá de que haya una representación política adecuada en su composición.

La República Islámica del Irán asigna gran importancia a la cuestión de la verificación en todos sus aspectos y aguarda con interés que se la trate en detalle en el marco de las Naciones Unidas.
